



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 026/2007

Trinidad, 01 de Marzo de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, como un órgano de derecho público, desconcentrado del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ahora, Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del **SENASAG**, determinando al mismo tiempo su misión institucional y atribuciones, y en su artículo 7, inc. b) determina; Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, el Programa MIP-PAPA considera con carácter prioritario la necesidad de declarar plaga cuarentenaria a la polilla guatemalteca *Tecia solanivora Povolny*, para Bolivia, ante el alto riesgo que representa su posible introducción en tubérculos de papa de consumo que ingresan al país.

Que, entendiendo que el caso de dispersión de las plagas, puede darse de una forma muy rápida y descontrolada; por lo que surge la necesidad y obligación de contar con algunas medidas preventivas de vigilancia a través de monitoreos y seguimiento de la plaga.

Que, de acuerdo a los términos y definiciones fitosanitarias, se define como Plaga Cuarentenaria a “Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro, aún cuando la plaga no existe o si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial”, por lo tanto, al no estar dicha plaga presente en nuestro país, pero ante el inminente riesgo de su llegada, debido a la presencia confirmada en Ecuador, se hace necesario plantear algunas alternativas para controlar el ingreso de la misma.

Que, la plaga *Tecia solanivora Povolny*, se encuentra reportada en los países de Venezuela, Colombia y Ecuador, cuya diseminación posiblemente avance a la región andina de Perú-Bolivia, por lo que su presencia provocaría serias pérdidas al país, afectando al sector papero, principalmente a los pequeños y medianos productores, asentados en la región andina y valles interandinos, donde la producción de papa es de primera prioridad, situación por la cual se hace necesario establecer mediante el respectivo instrumento legal, medidas fitosanitarias para evitar el ingreso de la mencionada plaga, esto con la finalidad de precautelar la producción de papa en todo el territorio nacional.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 incs. e y m) del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE Plaga Cuarentenaria, a la Polilla Guatemalteca (*Tecia solanivora Povolny*).



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE Alerta Fitosanitaria, en todo el Territorio Nacional, para evitar el ingreso de la Plaga *Tecia solanivora Povolny*.

ARTICULO TERCERO.- Toda importación de material de propagación, semilla de papa, tubérculo papa de consumo, estarán sujetas a control y efectuar las acciones de inspección y muestreo por parte del SENASAG.

ARTICULO CUARTO.- Toda importación de papa provenientes de países con presencia *Tecia solanivora Povolny*, estarán sujetas a un análisis de Riesgo de Plagas.

ARTICULO QUINTO.- (Transgresiones).- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos precitados, deberán sujetarse a las acciones cuarentenarias restrictivas de retención, decomiso y destrucción por el personal de inspección del SENASAG en coordinación con las instancias del orden público.

ARTICULO SEXTO.- El Jefe Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del SENASAG, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Marco Antonio Jordan Mendoza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MDRAyMA

José O. Argandoña Florián
ABOGADO
M.C.A. 0562
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRAyMA

C./ Arch.
DN / Ing. M. A. Jordán.
UNIA / Ing. D. Durán.
UNAJ / Dr. J. Argandoña.
José Carlos.